

INFORME DE SECRETARIA: Cali, septiembre 16 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Notificación por Estado: 08/09/2021

El término corrió así: 9, 10, 13, 14 y 15 de septiembre de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

**AUTO INTERLOCUTORIO** Nro. 816

RADICACION No. 2021-303

Cali, diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor MELQUISEDEC VASQUEZ SABOGAL, en contra la señora MARCIA JANETT GUEVARA CASTRO, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

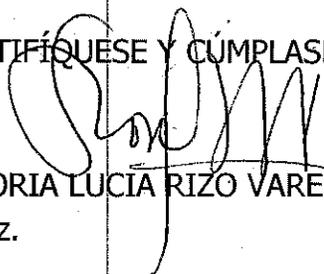
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor MELQUISEDEC VASQUEZ SABOGAL, en contra la señora MARCIA JANETT GUEVARA CASTRO.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA LUCÍA RIZO VARELA  
Juez.

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado electrónico No. 144 hoy notifico a  
las partes el auto que antecede (art. 295 del  
C.G.P.

Santiago de Cali 20 SEP 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

